

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**8453 Orden de 20 de mayo de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre, promovidas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.**

La Ley 8/1985, de 24 de abril, de promoción y participación juvenil, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece entre sus objetivos y como políticas de promoción de la juventud el fomento de la educación en el uso de tiempo libre como forma complementaria y alternativa a través de programas específicos con relación a campos de trabajo, intercambios juveniles, tanto internacionales como nacionales, viajes culturales, turismo juvenil, campamentos juveniles, así como la potenciación de la red de albergues juveniles y su utilización como centros de promoción de actividades y encuentro de jóvenes.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de creación de Instituto de la Juventud de la Región de Murcia recoge entre las funciones del mismo la promoción del voluntariado en la juventud y la planificación y realización de programas y proyectos de promoción social y cultural y de utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos que fomenten actitudes de aceptación de la pluralidad y diversidad social y cultural promoviendo valores de tolerancia y solidaridad.

En ejercicio de estas atribuciones el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia promueve actividades dirigidas a jóvenes en los ámbitos del ocio y el tiempo libre, tales como actividades de albergues y campamentos, campos de trabajo, viajes turísticos y culturales, marchas, acampadas, cursos de idiomas y otras actividades de carácter similar.

La presente orden tiene por objeto precisamente establecer una regulación general y unitaria de este tipo de actividades juveniles promovidas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al tiempo, que dicha regulación sea conocida por los posibles usuarios.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las actividades juveniles de ocio y tiempo libre promovidas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Requisitos de los participantes.

Los participantes en estas actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener una edad comprendida entre los 12 y los 30 años, ambos inclusive.
- 2) Haber nacido o residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni minusvalía o enfermedad que le incapacite para realizar la actividad.

##### Artículo 3. Obligaciones de los participantes.

La participación en las actividades objeto de la presente Orden supone la aceptación de todas y cada una de sus normas reguladoras y en particular de las siguientes:

1. Los participantes están obligados a respetar las normas, costumbres y tradiciones del lugar donde se realice la actividad.
2. Deberán cumplir las normas de disciplina y régimen interno establecidas por los Directores de la actividad pudiendo ser expulsados de la misma en caso de incumplimiento.
3. En los supuestos de expulsión, el participante deberá abandonar la actividad, corriendo por su cuenta los gastos de retorno a su lugar de origen.

##### Artículo 4. Cuotas de participación.

En las actividades en las que se establezca una cuota de participación, el abono de ésta se realizará con carácter previo a su realización.

##### Artículo 5. Devolución de ingresos indebidos.

Respecto de las actividades intercambios juveniles, así como de las de campos de trabajo, procederá la devolución total o parcial de los ingresos indebidos realizados en favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de en los supuestos expresamente recogidos en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes que impidan la participación del interesado en la actividad:

- 1.1. Alteración de las circunstancias y requisitos necesarios para la adjudicación de la plaza.
- 1.2. Siempre que queden acreditadas documentalmente las circunstancias que las originen y se comuniquen al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, antes del inicio de la misma, por:
  - a) Enfermedad o fallecimiento del solicitante o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - b) Haber surgido compromisos de carácter laboral, becas, prácticas profesionales u otros análogos.
  - c) Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

**Artículo 6. Seguros.**

1. La asistencia sanitaria durante el desarrollo de las actividades se entiende cubierta por el seguro familiar; por lo tanto, al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o cualquier otro tipo de seguro sanitario que garantice su asistencia sanitaria durante el desarrollo de las mismas.

2. El Instituto de la Juventud contratará las correspondientes pólizas de seguro que tendrán como beneficiarios a los participantes en las actividades y que tendrán cobertura en su caso de fallecimiento y de invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de las actividades y en el desplazamiento a las mismas, así como por gastos de curación en centros de libre elección no cubiertos por el sistema de Seguridad Social.

**Artículo 7. Modificaciones del programa.**

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia se reserva el derecho de modificar el programa de las actividades, así como de suspender alguna de ellas, cuando existan razones que dificulten el normal desarrollo de las mismas.

**Disposiciones Finales****Primera**

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 20 de mayo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**Consejería de Hacienda**

**8466 Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario n.º 398/04), contra la resolución de 25 de julio de 2003 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D. Juan Fernando Navarro Hernández (procedimiento ordinario n.º 398/2004), ha interpuesto el citado recurso contencioso-administrativo

contra la Resolución de 25 de julio de 2003, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

**Resuelve**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se lea tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

**Consejería de Economía, Industria e Innovación**

**8771 Solicitud de autorización administrativa previa del anexo de modificación al proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la Urbanización denominada Mar Menor Golf & Resort, S.L., en el municipio de Torre Pacheco.**

A los efectos previstos en el artículo 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre; así como en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa previa del anexo de modificación al proyecto de instalaciones:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., CIF A-28076420, con domicilio en el Valle de Escombreras, código postal 30350 Cartagena.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa previa del anexo de modificación al proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro GLP en la urbanización Mar Menor Golf & Resort, S.L., en el paraje Las Conquetas en el municipio de Torre Pacheco, consistente en el cambio del tipo de almacenamiento, pasando de depósitos enterrados a depósitos en superficie.